

CÓDIGO DE CONDUCTA





Estimados colaboradores:

Estamos convencidos de que MSU Energy (la “Sociedad” o la “Compañía”) lleva adelante una actividad fundamental para el desarrollo del país y la calidad de vida de sus habitantes, como es la generación eléctrica.

Nuestro compromiso es adoptar las mejores prácticas y estándares éticos que, junto a la alta capacidad de respuesta y superación como motores de nuestro accionar cotidiano, nos lleven a alcanzar el desafío de convertirnos en una empresa referente en la región.

Construir ese lugar de liderazgo debe ser el faro de nuestro trabajo diario. Y como el camino es tan trascendente como el fin, hoy presentamos el presente Código de Conducta, que debe ser tomado como una guía para el desarrollo de todas las actividades de nuestra Compañía. Este Código manifiesta la forma en la que debemos conducirnos y constituye el marco desde el cual forjar relaciones justas, equitativas y sostenibles, tanto a nivel interno como externo.

Todo director, síndico, miembro del management o empleado que viole el Código de Conducta estará sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en el presente. Aquel director, síndico, miembro del management o empleado que tenga conocimiento de alguna violación real o potencial al Código de Conducta tendrá la obligación de reportarlo, a la brevedad, a la persona designada como Persona de Contacto. La falta de cumplimiento de la mencionada obligación implica una violación al Código de Conducta.

Invitamos a todos los que integramos MSU Energy a conocerlo, ponerlo en práctica, divulgarlo y velar por su correcto cumplimiento.

Cordialmente,

El Directorio



MISIÓN, VISIÓN, VALORES

Nuestra MISIÓN es generar energía eléctrica de manera responsable y eficiente, interviniendo activamente en el desarrollo del país.

Nuestra VISIÓN es ser reconocidos como un referente en el sector energético de la región.

Nuestros VALORES son los siguientes:

DINAMISMO

Somos generadores por naturaleza. Nos mueve una fuerza que a su vez hace mover a otras. Somos propulsores de movimiento.

EFICIENCIA

Aportamos iniciativa, alta capacidad de respuesta y las mejores ecuaciones para nuestros *stakeholders* y la sociedad en su conjunto.

SOSTENIBILIDAD

Nos guían una perspectiva a largo plazo y un propósito de impacto positivo en la comunidad, la industria, el país.

INTEGRIDAD

Llevamos adelante las mejores prácticas profesionales actuando de manera ética, responsable y comprometida.

SUPERACIÓN

Con apertura a la innovación, al cambio y al progreso, generamos futuro.



ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Implementación del Código de Conducta | 5 |
| 1– Introducción | 7 |
| 1.1– Estándares éticos..... | 7 |
| 1.2– Cumplimiento de leyes / normas | 7 |
| 1.3– Negociaciones justas | 7 |
| 1.4– Lealtad | 7 |
| 1.5– Confidencialidad..... | 7 |
| 2– Conflicto de intereses..... | 8 |
| 3– Principios y pautas vinculadas a relaciones con terceros | 8 |
| 3.1– Relaciones con empleados | 8 |
| 3.2– Política de prohibición del acoso..... | 9 |
| 3.3– Comunicación a puertas abiertas | 9 |
| 3.4– Relaciones con clientes | 10 |
| 3.5– Relaciones con proveedores | 10 |
| 3.6– Relaciones con accionistas e inversores..... | 11 |
| 3.7– Relaciones con el sector público | 11 |
| 3.8– Relaciones con el medio ambiente, la salud y seguridad..... | 11 |
| 3.9– Política de responsabilidad social corporativa | 12 |
| 4– Protección y uso adecuado de los activos de la compañía | 12 |
| 5– Regalos, obsequios y atenciones..... | 13 |
| 5.1– Aceptación de regalos e invitaciones | 13 |
| 5.2– Entrega de obsequios empresariales, atenciones y gentilezas | 13 |
| 6– Sobornos e incitación al soborno | 13 |
| 7– Denuncia de violaciones al Código y responsabilidades | 14 |
| Anexo A | |
| Declaración de aceptación y cumplimiento del Código de Conducta..... | 15 |
| Anexo B | |
| Acuerdo de Información Confidencial..... | 16 |
| Anexo C | |
| Instrucciones para denunciar incumplimientos al Código de Conducta..... | 17 |



IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

En MSU Energy implementamos el presente Código de Conducta con el fin de que guíe el accionar de todas nuestras operaciones y actividades, del mismo modo en que lo hacen nuestra Misión, Visión, Valores, Políticas y Procedimientos. Por este motivo, consideramos esencial que quienes formamos parte de la Compañía conozcamos la razón de ser del presente documento, el espíritu de integridad y transparencia que le da origen, así como los principios y las pautas éticas que lo conforman.

Los sujetos alcanzados (los “Sujetos Alcanzados”) por nuestro Código de Conducta son los siguientes:

- Miembros del Directorio.
- Personal: toda persona que se encuentre en relación de dependencia con MSU Energy sin importar su jerarquía o modalidad de contratación (permanente o temporal, a tiempo completo o parcial).
- Otros: toda persona de existencia física o ideal involucrada en los procesos y actividades de la Compañía que pudiera manejar información confidencial, tales como asesores, consultores, contratistas, síndicos, etc.

Marco de Aplicación:

El Código de Conducta aplica tanto a las actividades de MSU Energy y sus subsidiarias, como a los Sujetos Alcanzados.

La Compañía les solicita a los Sujetos Alcanzados que completen y firmen la Declaración de Aceptación y Cumplimiento del Código de Conducta y un Certificado de Información Confidencial. Se les requiere enviar los formularios a la Gerencia de Recursos Humanos para ser archivados en los legajos personales. Asimismo, a todo Sujeto Alcanzado próximo a iniciar una relación con MSU Energy (ya sea bajo la modalidad de vínculo laboral o de relación contractual), se le requerirá lo recientemente detallado como condición *sine qua non*.

Cabe destacar que al firmar esta serie de documentos, los Sujetos Alcanzados reconocen conocer el Código de Conducta y asumen el compromiso y la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones presentes en ellos.

En caso de modificarse el presente documento, los Sujetos Alcanzados completarán y firmarán una nueva versión de la Declaración de Aceptación y Cumplimiento del Código de Conducta. De producirse alguna situación particular que desactualice la Declaración de Aceptación y Cumplimiento del Código de Conducta presentada, se deberá entregar a la Gerencia de Recursos Humanos la nueva versión firmada dentro de los quince días de ocurrido el cambio.



MSU Energy procurará que sus clientes y proveedores conozcan y acepten los principios éticos de este Código, comprometiéndose a acercarles una copia.

Los Sujetos Alcanzados comprenden que los incumplimientos y las trasgresiones al Código conllevan sanciones (disciplinarias, correctivas, incluso se contempla la finalización del vínculo laboral o contractual, según la gravedad del caso), no pudiendo ampararse en otro código u obediencia de orden superior.

El Comité de Conducta y Ética (el "Comité") tendrá la facultad de observar y asegurar el cumplimiento del Código, como también la de evaluar y aprobar toda modificación o exención del mismo. El Directorio designará la composición de dicho grupo, el cual incluirá a miembros del Directorio y de las Gerencias. A su vez, el Comité nombrará a una persona como contacto entre el Comité y el resto de los Sujetos Alcanzados (la "Persona de Contacto").

Implementación:

El Directorio de MSU Energy aprueba y pone en vigencia el presente Código de cumplimiento obligatorio por todos los Sujetos Alcanzados y en todas las actividades que la Compañía desarrolla.



CÓDIGO DE CONDUCTA

1– INTRODUCCIÓN

El objetivo del Código de Conducta de MSU Energy es dar a conocer los principios, las normas y los lineamientos que deben regir las acciones que se realicen en nombre de la Compañía. MSU Energy tiene como política mantener un alto nivel de integridad en sus acciones, por lo tanto es esencial para la compañía dar pleno cumplimiento a los principios, normas y procedimientos legales y propios de la compañía.

1.1– ESTÁNDARES ÉTICOS

Quienes trabajamos y colaboramos con MSU Energy tenemos el deber de comportarnos con integridad, honestidad e imparcialidad, garantizando la confidencialidad de la información a la que tenemos acceso.

1.2– CUMPLIMIENTO DE LEYES / NORMAS

MSU Energy mantiene como política el cumplimiento irrestricto de la totalidad de las leyes, normas y regulaciones vigentes. Quienes desempeñamos funciones para la compañía asumimos la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir tales estándares.

1.3– NEGOCIACIONES JUSTAS

En MSU Energy practicamos y promovimos una competencia transparente. De todos nuestros empleados y colaboradores esperamos negociaciones justas con clientes, proveedores, competidores y entes gubernamentales. No permitimos la obtención de beneficios mediante la manipulación, el encubrimiento o el uso de información confidencial.

1.4– LEALTAD

Los Sujetos Alcanzados por este Código comprenden que deben total lealtad a MSU Energy, comprometiéndose a subordinar sus intereses comerciales y financieros a los de la empresa. También saben que se les prohíbe obtener beneficio para sí o para terceros de cualquier oportunidad comercial o financiera que surja de medios, recursos o información obtenida desempeñando sus tareas para MSU Energy, así como de sus clientes o proveedores.

1.5– CONFIDENCIALIDAD

En nuestras funciones ordinarias o extraordinarias, quienes trabajamos o colaboramos con MSU Energy habitualmente accedemos a información de la empresa, sus socios, clientes, proveedores y demás actores vinculados a la actividad. En consonancia con nuestra ética empresarial, toda esta información debe ser tratada de forma confidencial. Se considera confidencial a aquella información sensible y crítica que aún no fue comunicada o publicada oficialmente.



2– CONFLICTO DE INTERESES

En MSU Energy debemos evitar cualquier circunstancia que suponga un condicionamiento en la toma de decisiones y el desempeño profesional, generando un conflicto real o aparente entre los intereses propios y los de la empresa. Las prestaciones a la compañía nunca deberán subordinarse a una ganancia o ventaja personal o de cualquier tercero a la compañía. Ante la posibilidad de encontrarnos envueltos en un conflicto de interés, debemos analizar la situación y comunicársela a la persona asignada como Persona de Contacto.

Un “conflicto de intereses” tendrá lugar cuando el interés de un Sujeto Alcanzado interfiere o pudiere potencialmente interferir con los intereses de MSU Energy. El conflicto surge cuando un Sujeto Alcanzado posee intereses que dificultan la objetividad y efectividad en el desempeño de sus funciones dentro de la compañía.

Si al momento de firmar la Declaración de Aceptación y Cumplimiento del Código de Conducta hubiera alguna situación previa o actual que pudiera interpretarse como un conflicto de este carácter, es nuestro deber reportarla. Asimismo, durante el lapso que dure la relación con MSU Energy tenemos la responsabilidad de informar a la brevedad sobre circunstancias de estas características, e incluso de avisar cualquier cambio que se registre en casos oportunamente reportados.

En lo que se refiere a familiares y allegados, no está permitido ejercer influencia para que MSU Energy lleve a cabo negocios con una compañía en la que un Sujeto Alcanzado (o algún familiar o amigo) tenga intereses, como así tampoco participar en relaciones comerciales cuando se encuentre involucrada alguna de las partes mencionadas.

3– PRINCIPIOS Y PAUTAS VINCULADAS A RELACIONES CON TERCEROS

3.1– RELACIONES CON EMPLEADOS

En MSU Energy nos comprometemos a cumplir con las leyes laborales vigentes y a regirnos por prácticas laborales justas, haciendo prevalecer la valía y los méritos individuales en el desarrollo de las carreras profesionales y sus retribuciones. Del mismo modo, reconocemos el derecho a la asociación y representación sindical.

En MSU Energy repudiamos el trabajo infantil. Excluimos toda forma de contratación que no se encuadre dentro del marco de la ley, y nos aseguramos de que los contratistas no empleen trabajadores de manera ilegal.

En MSU Energy propiciamos un ambiente en el que las personas se traten de forma respetuosa y digna. El incumplimiento de lo precedente puede ser considerado como causal de despido.



La contratación de familiares está permitida dentro de nuestra empresa, siempre y cuando estos no ocupen puestos en los que sus parientes tengan la posibilidad de controlar, supervisar o aprobar su trabajo, o puedan ejercer influencia sobre salarios, beneficios o ascensos. Toda relación nueva o existente de parentesco, convivencia u otros cambios en la situación personal debe notificarse a la Gerencia de Recursos Humanos y a la persona designada como Persona de Contacto a la brevedad, con el fin de analizar las posibles incompatibilidades laborales que pudieran afectar el desempeño de los involucrados en la organización.

Adherimos a los principios de no discriminación, de respeto a las minorías y a la libertad de culto y de conciencia, prohibiendo toda forma de discriminación por cuestiones de raza, género, orientación sexual, edad, estado civil, nacionalidad, discapacidad, estatus social u opiniones políticas, sin que la enumeración precedente se considere taxativa. Cualquier forma de acoso físico o psicológico, y conducta que pueda percibirse como degradante es inaceptable. Coaccionar, ofrecer influencia o amenazar la carrera, el salario y/o el empleo de cualquier colaborador se encuentra estrictamente prohibido.

3.2– POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DEL ACOSO

En MSU Energy queda terminantemente prohibida toda forma de acoso en cualquier lugar o circunstancia de trabajo de la empresa. El objetivo de esta política es proporcionar un ambiente que fomente el respeto mutuo de los empleados y relaciones laborales libres de acoso. Se prohíbe específicamente cualquier forma de acoso por o hacia empleados, contratistas, proveedores o clientes.

Bajo la política de MSU Energy se entiende por acoso toda conducta que tenga el propósito o efecto de crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo; interferir en el desempeño laboral de un individuo; o afectar la oportunidad de desarrollo de otro empleado en la compañía.

El acoso no será tolerado bajo ninguna de sus formas. Estas incluyen, pero no están limitadas a, avances no deseados de índole física, sexual o verbal –declaraciones o comentarios despectivos o discriminatorios de tipo racial, de género o cualquier otro–. Los Sujetos Alcanzados, incluidos los supervisores y gerentes, estarán sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la desvinculación, por cualquier acto de acoso.

Las personas que consideren que han sido objeto de acoso deben informar inmediatamente el incidente a sus supervisores, a la alta gerencia o a la Persona de Contacto. Todas las quejas serán investigadas de manera pronta y completa. Los empleados o supervisores que observen o tomen conocimiento de un caso de esta naturaleza deben avisar de inmediato a sus supervisores, a la alta gerencia o a la Persona de Contacto.

No se debe dar por supuesto que MSU Energy está al tanto de situaciones que pudieran generarse entre sus colaboradores. Todas las quejas y preocupaciones deben ser presentadas a sus supervisores, a la alta gerencia o a la Persona de Contacto para que se puedan tomar las medidas



correctivas apropiadas. No se tomarán represalias contra ningún empleado o empleada que denuncie un posible acto de acoso.

3.3– COMUNICACIÓN A PUERTAS ABIERTAS

MSU Energy alienta a los empleados a formular preguntas, expresar inquietudes y hacer sugerencias con respecto a las prácticas de la Sociedad. Se espera que los empleados informen con prontitud a la Persona de Contacto las presuntas violaciones de la ley, a las políticas de la Sociedad y a los controles internos de la Sociedad, para que el Comité de Conducta y Ética pueda tomar las medidas correctivas apropiadas. MSU Energy investigará rápidamente los informes de presuntas violaciones de estas normas.

El Comité de Conducta y Ética es responsable de investigar y dar una respuesta adecuada a dichos informes de presuntas violaciones de la ley, las políticas y los procedimientos de control interno. El Comité de Conducta y Ética tiene la responsabilidad principal de investigar las infracciones de los controles internos de la Sociedad con la asistencia de otros, según el tema de la investigación. Se espera que las personas que investigan presuntas violaciones ejerzan un juicio independiente y objetivo.

En el supuesto de que un Sujeto Alcanzado denuncie una violación al Código con su superior inmediato, se espera que dicho superior inmediato tome las medidas necesarias para receptar la denuncia realizada por su dependiente. En el supuesto de que el superior inmediato no crea tener las capacidades suficientes para resolver la denuncia realizada por su dependiente, deberá reportarlo frente al Comité de Conducta y Ética para que éstos se ocupen de tomar las medidas que entiendan pertinentes.

3.4– RELACIONES CON CLIENTES

Nos comprometemos a ofrecer al cliente –tanto interno como externo– una adecuada y eficiente atención, brindando toda la información necesaria para dar respuesta a sus requerimientos. La relación con nuestros clientes debe darse siempre en un marco de respeto y profesionalismo, cumpliendo con los plazos oportunamente pautados.

3.5– RELACIONES CON PROVEEDORES

En MSU Energy la elección y la contratación de proveedores se sustenta invariablemente en criterios técnicos, profesionales, económicos y éticos según los procedimientos vigentes, con los cuales debe estar familiarizado todo aquel que se vincule con las operaciones de compra y contratación. Con el objetivo de ejercer siempre las mejores prácticas, nos proponemos actuar con integridad e imparcialidad, conservando la independencia de opinión en cuanto al establecimiento de precios y compra de productos y servicios.

De este modo, ningún empleado o colaborador de la empresa puede adquirir productos o servicios o mantener una relación comercial con un proveedor sobre la base de un beneficio personal, ya sea resultado de una reducción de precios o de la obtención de mejores condiciones que las del



mercado. En esta línea, está prohibido aceptar o solicitar un descuento o bonificación para beneficio personal.

El trato justo y respetuoso con los proveedores es obligatorio, no admitiéndose destratos, agravios o difamaciones.

Los proveedores que sean considerados potenciales clientes no recibirán trato preferencial.

MSU Energy se abstendrá de mantener vínculos comerciales con proveedores indicados públicamente por su incumplimiento a las leyes y normativas vigentes.

3.6– RELACIONES CON ACCIONISTAS E INVERSORES

Cuando nuestras funciones lo requieran, los Sujetos Alcanzados por este Código debemos brindar a los accionistas e inversores información veraz, transparente y oportuna que les permitan conocer las actividades y el desempeño de MSU Energy, procurando siempre generar un impacto favorable en la empresa.

Quienes formamos parte de la compañía debemos garantizar el trato igualitario, sin privilegios de ningún tipo en el acceso a la información. Asimismo, es deber de todos nosotros proteger la información confidencial que pudiera afectar las inversiones.

3.7– RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO

Nos comprometemos a cumplir con la legislación y la normativa anti corrupción que le corresponda a MSU Energy de acuerdo a la actividad que desarrolla.

Adherimos a la prohibición total e irrestricta de ofrecer o dar en forma directa o indirecta montos de dinero, bienes materiales o cualquier otra cosa de valor a funcionarios públicos o a empleados de entes gubernamentales y de contralor con el objetivo de obtener a cambio un beneficio para nuestra Compañía.

De igual modo, es imperativo que empleados y los colaboradores de MSU Energy nos aseguremos de que las personas externas que llevan a cabo actos comerciales, empresariales y de representación en nombre de la empresa cumplan las directivas establecidas en este Código.

3.8– RELACIONES CON EL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD

En MSU Energy asumimos la responsabilidad de preservar el medio ambiente, la salud y la seguridad de nuestros empleados, contratistas y del público en general, llevando a cabo una política de prevención como principal medida. En consonancia con este compromiso, cumplimos con los requerimientos en materia ambiental, de salud y seguridad en todos los lugares en los que operamos.

Los Sujetos Alcanzados a cargo del cumplimiento de regulaciones ambientales, de salud y seguridad deben mantenerse actualizados en forma permanente sobre los cambios en las leyes y



reglamentaciones que afecten a las actividades de la firma. Para tal fin, en MSU Energy garantizaremos la capacitación y la implementación de los nuevos requisitos.

Sumado a eso, nos comprometemos a apoyar y auspiciar las iniciativas de mejora que se propongan, como así también a fomentar el uso de nuevas tecnologías tendientes a preservar el medio ambiente.

Es responsabilidad de los Sujetos Alcanzados, según sus funciones, asegurarse en todo momento de que contratistas y terceros cuenten con los permisos y la documentación necesarios para realizar las actividades con los estándares de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional establecidos por MSU Energy.

En MSU Energy estamos al corriente de que los incumplimientos y las violaciones de las normativas vigentes, políticas, planes y programas establecidos podrían producir un impacto negativo en la comunidad y el medio ambiente, además de ocasionar severos daños civiles y penales tanto para la empresa como para los empleados.

3.9– POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

MSU Energy entiende a la Responsabilidad Social Corporativa como "el compromiso continuo de contribuir al desarrollo sostenible con la participación de sus grupos de interés, a fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad en su conjunto". Esto significa, en primer lugar, evitar impactos negativos en la sociedad o el ambiente y, por otra parte, lograr el bienestar de los empleados y de las comunidades con las que MSU Energy interactúa.

4– PROTECCIÓN Y USO ADECUADO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

Los Sujetos Alcanzados tienen el deber de cuidar los bienes de la Compañía como si fueran propios, así como hacer un uso eficiente de los mismos. Esto aplica tanto a los bienes físicos y materiales como a la información y la propiedad intelectual; todos recursos que solo pueden ser utilizados para llevar a cabo las actividades ordinarias de la Compañía y para los fines autorizados, no así para fines particulares, ilegales, inadecuados o en beneficio propio.

En cuanto al uso de equipos informáticos, de comunicación -incluyendo el correo electrónico-, sistemas y aplicativos provistos por MSU Energy, no puede alegarse privacidad en la información generada, almacenada o transmitida. Toda información producida, almacenada y transmitida mediante el uso de estos dispositivos es considerada propiedad de la Compañía pudiendo ser monitoreada e inspeccionada dentro el marco de la Ley. Queda prohibido ceder a terceros el uso de los mismos, la manipulación sin autorización del área de IT, y la instalación de software y aplicativos no suministrados sin la correspondiente autorización.

En MSU Energy consideramos la información como un activo estratégico, por lo que se prohíbe la divulgación de datos, reportes, planos, desarrollos propios, etc. El incumplimiento de estas pautas



constituye una falta grave y puede ser causal de desvinculación o finalización de la relación contractual.

5– REGALOS, OBSEQUIOS Y ATENCIONES

5.1– ACEPTACIÓN DE REGALOS E INVITACIONES

Con el objetivo de conservar la integridad y la imparcialidad, quienes trabajamos y colaboramos con la empresa comprendemos que no debemos aceptar obsequios o atenciones que dificulten nuestra toma de decisiones. Solo podremos aceptar:

- Obsequios que no sean en forma de dinero y que posean un valor de mercado inferior a U\$S 100. Si el regalo no cumple con esta condición, deberá ser devuelto y, en caso de no ser posible, deberá informarse al Comité de Conducta y Ética para que decida el destino final del bien.
- Bonificaciones y descuentos promocionales, siempre que las ventajas no sean exclusivas para la persona beneficiada por el cargo o puesto que ocupa en la Compañía.
- Invitaciones para asistir a cursos, conferencias, convenciones y eventos empresariales, necesariamente autorizadas por el superior inmediato y posteriormente notificadas a la persona designada como Persona de Contacto.

5.2– ENTREGA DE OBSEQUIOS EMPRESARIALES, ATENCIONES Y GENTILEZAS

Podemos realizar obsequios empresariales o tener atenciones y gentilezas en nombre de MSU Energy para con personas, organizaciones y asociaciones con las que se mantengan vínculos, siempre y cuando no se trate de sumas de dinero, no posean un valor de mercado superior a U\$S 100, ni sean un condicionante para el desarrollo del trato. Dichos obsequios o atenciones no deberán realizarse en forma repetida a un mismo receptor.

Estas operaciones deberán estar documentadas de forma adecuada y debidamente autorizadas conforme a los procedimientos aplicables.

Deberemos informar a la persona designada como Persona de Contacto sobre los obsequios que se entreguen o se intente entregar a terceros, y lo mismo con la aceptación de obsequios que no se encuadren en estos lineamientos.

6– SOBORNOS E INCITACIÓN AL SOBORNO

MSU Energy prohíbe dar o recibir cualquier pago o regalo a manera de soborno o comisión ilegal. Para el presente Código, un soborno comprende cualquier dinero, bienes, servicios u otro elemento de valor ofrecido o dado con la intención de ganar o generar una ventaja impropia para la



Sociedad e incluso el pago a un tercero si se sabe que la totalidad o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, entregado, o prometido, directa o indirectamente con la intención de ganar o generar una ventaja impropia para la Sociedad.

El pago, la incitación o la recepción de un soborno así como cualquier otra propuesta o sugerencia de esta índole, es inaceptable bajo todo término. Ningún Sujeto Alcanzado debe asumir que el interés de la Sociedad requiere lo contrario. Dichos actos, así como el conocimiento de su existencia, deberán reportarse rápidamente al superior inmediato o a la Persona de Contacto.

No informar estos sucesos es considerado como un grave incumplimiento del presente Código y el empleado que no los reporte quedará sujeto a una acción disciplinaria severa.

La comprobación de la actuación indebida con un proveedor, cliente, ente u organismo para obtener un beneficio personal, o bien para influenciar decisiones que tengan por objeto obtener o mantener negocios u otro beneficio a favor de MSU Energy, será causal de despido o finalización de la relación contractual. Independientemente de concluirse la relación laboral o contractual, MSU Energy podrá iniciar acciones legales contra la persona involucrada.

7- DENUNCIA DE VIOLACIONES AL CÓDIGO Y RESPONSABILIDADES

El Comité de Conducta y Ética es el responsable de aplicar este Código a las situaciones específicas que se le presenten y tiene la autoridad para interpretar su contenido.

Todo Sujeto Alcanzado que tenga conocimiento de una violación potencial o real del Código, como así también de cualquier conducta inusual, sospechosa o ilegal u otra situación que considere reportar, está obligado a notificarla a la brevedad a la persona designada como Persona de Contacto. A tal fin se deberá actuar según las indicaciones del Anexo D "Instrucciones para denunciar incumpliendo del Código de Conducta". Incurrir en este incumplimiento significa, en sí mismo, una violación al Código.

La persona designada como Persona de Contacto presentará el tema al Comité de Conducta y Ética, quien revisará y evaluará cuidadosamente cada informe recibido y actuará conforme a las políticas y procedimientos establecidos.

La Dirección de MSU Energy debe garantizar la no represalia por la realización de denuncias o informes sobre violaciones o posibles violaciones al Código cuando estas no se realicen en forma anónima.

El Comité y la Persona de Contacto tendrán que tomar todas las medidas necesarias para investigar cualquier denuncia reportada, y aplicar las acciones correspondientes.



ANEXO A

Declaración de aceptación y cumplimiento del Código de Conducta

- Recibí una copia completa del Código de Conducta de MSU Energy y he tomado conocimiento de su contenido.
- Acepto cumplir con sus disposiciones y me comprometo a informar en forma inmediata a mi superior, o a la persona designada como Persona de Contacto, sobre cualquier violación real o potencial al Código de la que tenga conocimiento. Quedo informado que no hacerlo constituye una falta al Código de Conducta.
- No tengo conocimiento sobre circunstancia alguna que pueda causar conflicto de intereses, aparente, real o potencial, con los intereses de MSU Energy.
- No tengo conocimiento sobre pagos indebidos a individuos, funcionarios de gobierno u organismos regulatorios para obtener ventajas políticas o económicas para MSU Energy.
- No he participado, ni tengo conocimiento de que MSU Energy haya participado, de actividades u operaciones relacionadas con lavado de dinero, delitos u otras actividades ilegales.

Firma:

Aclaración:

División/Área/Sector:

Fecha:



ANEXO B

Acuerdo de Información Confidencial

Por el tiempo que se prolongue mi relación laboral con MSU Energy, asumo el compromiso de no revelar información confidencial o secreta, vinculada a sus negocios, clientes, productos y servicios, métodos, sistemas, planes de negocios, estrategias de marketing, costos u otra información confidencial tanto de MSU Energy como de sus clientes o proveedores. En caso de finalizar mi relación laboral, acepto no divulgar o utilizar dicha información y devolver inmediatamente toda documentación de la firma que esté en mi poder.

Firma:

Aclaración:

División/Área/Sector:

Fecha:



ANEXO C

Instrucciones para denunciar incumplimientos al Código de Conducta

Toda vez que se tenga conocimiento de una violación potencial o real del Código de Conducta, como así también cualquier conducta inusual, sospechosa o ilegal u otra situación que considere reportar, deberá realizar la denuncia por alguno de los canales instrumentados por la compañía para tal fin:

- En forma personal o telefónica al superior inmediato, al área de Recursos Humanos o a la persona designada como Persona de Contacto. Los sujetos mencionados anteriormente deberán mantener el anonimato del denunciante si este así lo deseara.
- Al correo electrónico codigoconducta@msuenergy.com de la Persona de Contacto, quien deberá mantener el anonimato del denunciante si este así lo deseara.
- Al correo electrónico codigoconducta@msuenergy.com en forma anónima desde la dirección denunciaconductamsu@gmail.com con el siguiente *password*: MSU12345678. Dado que este correo es abierto y puede ser leído por cualquier usuario, se solicita que el mail sea eliminado de la bandeja de "Enviados" y de la "Papelera" una vez despachado el correo.
- En sobre depositado en Recepción de las oficinas de MSU Energy, dirigido al "Comité de Conducta y Ética".
- Por correo postal a Cerrito N° 1294 Piso 2 (C1010AAZ) - Buenos Aires. En sobre cerrado, dirigido al "Comité de Conducta y Ética".

En cualquiera de los casos, el denunciante deberá brindar la mayor cantidad de información posible sobre la situación denunciada en forma clara y precisa. No es tolerable la información falsa o dudosa que ponga en riesgo la reputación del denunciado.